

Intendencia de Prestadores Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Fiscalización en Calidad Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

294

SANTIAGO,

2 3 FNF, 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Circular Interna IP/N°4, de 17 de octubre de 2019, que Dicta Instrucciones internas sobre los criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia, y deroga la Circular Interna IP /N° 1 de 31 de mayo de 2019; y en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La resolución Exenta IP N° 2.901, de 12 de septiembre de 2019, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "GRUPO CREIXER S.P.A", cuyo representante legal es don Cristian Felipe Lara Román, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- **3)** La solicitud formulada por don **Cristian Felipe Lara Román**, Ingreso N°8.037, de 17 de mayo de 2019, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Verónica Paz Poblete Gómez**, R.U.N.17.190.244-4, de profesión Enfermera;
- **4)** El Informe Técnico, de fecha 16 de enero de 2020, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña **Verónica Paz Poblete Gómez** no cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, ya que no cuenta con el examen del evaluador aprobado, por lo que se recomienda no dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos.

- **2°.-** Que, cabe hacer presente que, según lo señalado en el informe técnico antes referido, la profesional doña **Verónica Paz Poblete Gómez**, reprobó en segunda instancia el examen del evaluador, por lo que, no podrá postular por el plazo de 3 años, según lo señalado en la resolución Exenta IP/N°574, de 21 de febrero de 2019, a una nueva Entidad Acreditadora como también, será eliminada del Registro Público de Entidades Acreditadoras por el mismo lapso de tiempo, contados desde la notificación de la presente resolución, excluyéndola, en consecuencia, de todas las Entidades Acreditadoras a las que pertenece;
- **3°.-** Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º NO HA LUGAR a la petición de incorporación de la profesional doña Verónica Paz Poblete Gómez, R.U.N.17.190.244-4, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "GRUPO CREIXER S.P.A", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes.
- **2º AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"GRUPO CREIXER S.P.A"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

3º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Distribución:

Entidad Acreditadora correspondiente

- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Sra. Giovanna Maregatti Herrera .
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Funcionario Registrador, IP
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo